



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Ordenanza Municipal

N° 018-2023-MDQ

Quilmaná, 30 de Marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2023-MDQ, de fecha 29 de marzo del 2023; Informe N° 035-2023-SGSALPPYJ-MDQ, de fecha 15 de marzo del 2023; de la Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, Limpieza Pública, Parques y Jardines, referente al **PROYECTO de ORDENANZA MUNICIPAL que APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consolidando que la Constitución establece que las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismo, el Artículo 195° del marco normativo aludido, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad. Siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades planificar y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito. Conforme a Ley;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio, que el Ministerio del Ambiente

AV. LIMA N°415, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE.

✉ alcaldia@muniquilmana.gob.pe 🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎ (01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".



deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;



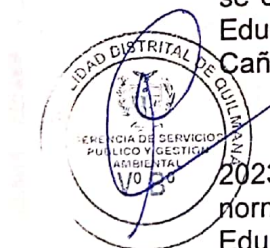
Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



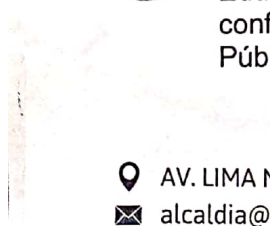
Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, mediante Informe N° 035-2023-SGSALPPYJ-MDQ, de fecha 15 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, Limpieza Pública, Parques y Jardines, Presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, solicitando la Aprobación correspondiente;



Que, mediante Informe N° 457-2023-GSPYGA-MDQ, de fecha 16 de marzo de 2023, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Solicita la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quilmaná mediante Ordenanza Municipal;

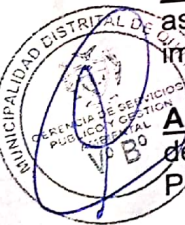
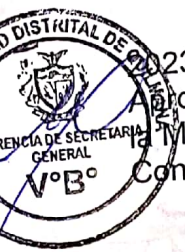
Que, mediante Informe N° 123-2023-GPPR-RWFP MDQ, de fecha 17 de marzo de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informa que, si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender el Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quilmaná-Cañete (...);

Que, mediante Informe legal N° 162-2023-GAJ-MDQ, de fecha 24 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina que por encontrarse de acuerdo a la normativa expuesta es de considerarse Viable la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, conforme a los Informes de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, Limpieza Pública, Parques y Jardines y la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".



Que, mediante Memorando N° 123-2023-GM-MDQ, de fecha 27 de Marzo de 2023, el Gerente Municipal, Remite el expediente Administrativo referente a la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, con la finalidad de ser agendado en la Sesión de Concejo;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9°, el numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de las actas, el Pleno de Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal, el cual consta de 13 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, Limpieza Pública, Parques y Jardines, la implementación y el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, Limpieza Pública, Parques y Jardines, remitir la presente Ordenanza Municipal, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambientales vigentes, la evaluación del desempeño ambiente local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 235-2018-AL-MDQ, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, y todo dispositivo legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER, que la Gerencia de Secretaria General realice la Publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial de la Provincia de Cañete, y a la Unidad de Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

AV. LIMA N°415, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE.
alcaldia@municipalidaddistritaldequilmana.gob.pe www.municipalidaddistritaldequilmana.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE